



Bogotá D.C., 28 de agosto de 2008

AUTO No. 2699

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 905 del 25 de mayo de 2007, este Ministerio estableció un Plan de Manejo Ambiental a la Empresa HUNTSMAN COLOMBIA LTDA, para el proyecto denominado “Importación del HCFC 141b” localizado en jurisdicción de la ciudad de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-82267 del 23 de julio de 2008, la empresa HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. solicitó la modificación de la Resolución No. 905 del 25 de mayo de 2007, con el fin de incluir los siguientes proveedores:

- Hangzhou Fist Chemical .Co., Ltd
- Zhejiang Fotec International Co., Ltd
- Zhejiang Sanmei Chemical Ind. Co., Ltd

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-82267 del 14 de agosto de 2008, este Ministerio requirió a la Empresa HUNTSMAN COLOMBIA LTDA., para que allegara copia del recibo de consignación de pago por concepto del servicio de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-94330 del 21 de agosto de 2008, la empresa HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. allegó a este Ministerio copia del comprobante de pago por el complemento en la evaluación del Plan de Manejo Ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono, por la suma de DOSCIENTOS CUATROMIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$204.335) correspondiente al número de referencia: 15403890

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece que lo dispuesto en relación con la modificación de la Licencia Ambiental en los artículos 26 y 27 de dicha norma, aplicará para el Plan de Manejo Ambiental.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que en el presente caso se produce una variación frente a las condiciones bajo las cuales fue establecido el Plan de Manejo Ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 905 del 25 de mayo de 2007 por medio de la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. para la “Importación del HCFC 141b” localizado en jurisdicción de la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar, en el sentido de incluir los siguientes proveedores:

- Hangzhou Fist Chemical .Co., Ltd
- Zhejiang Fotec International Co., Ltd
- Zhejiang Sanmei Chemical Ind. Co., Ltd

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de HUNTSMAN COLOMBIA LTDA. o al apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**